



Municipalidad de Chillán Viejo
Alcaldía

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE DOÑA LILIAN DE LAS MERCEDES BASTIAS
SANDOVAL.

DECRETO N° 987

Chillán Viejo, 27 MAY 2009

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 1.945 de fecha 01.12.2008, que aprueba el presupuesto año 2009.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio Nacional de la Mujer, de 01 de abril de 2009.

2.- El Decreto N° 808 de 04 de mayo de 2009, que aprueba Convenio de "PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "CENTRO DE LA MUJER DE CHILLAN VIEJO".

3.- La disponibilidad presupuestaria indicada en el Memorándum N° 33 de 04 de mayo de 2009 de Administración y Finanzas.

4.- El Ord. N° 453 de 23 de abril de 2009, del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), que otorga el V°B° a la I. Municipalidad de Chillán Viejo para la contratación de **DOÑA LILIAN DE LAS MERCEDES BASTIAS**.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, conforme a lo instruido por el Sernam, el contrato de prestación de servicios de la monitora, a saber:

- Doña Lilian de las Mercedes Sandoval.

2.- Los recursos para dichas contrataciones estarán imputados a la cuenta de Administración de Fondos 2140521003.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FEV/ABS/rbc.

DISTRIBUCION: Administrador Municipal, Secretaría Municipal, Control, Administración y Finanzas, Dideco, Of. de Partes.



ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN DE VIEJO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 04 Mayo de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Lilian de las Mercedes Bastías Sandoval, la "Monitora", Rut: N° 16.736.391-1, domiciliada en calle Barboza N° 743, de la ciudad de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Lilian de las Mercedes Bastías Sandoval, en adelante la "Monitora", del Programa de "**Prevención de Violencia Intrafamiliar "Centro de la Mujer de Chillán Viejo"**", se compromete y obliga a cumplir con las funciones encomendadas por la Coordinadora del Centro y el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 04 de Mayo de 2009, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2009.

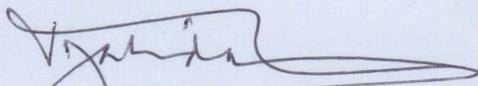
TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Lilian de las Mercedes Bastías Sandoval, los honorarios mensuales de \$ 370.000.- (Trescientos setenta mil pesos) incluido impuestos, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario,

CUARTO: En caso que la I. Municipalidad de Chillán Viejo, desee prescindir de los servicios de Doña Lilian de las Mercedes Bastías Sandoval, así como en caso que no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito su decisión, con un plazo de 15 días anticipado, sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, por ambas partes.

QUINTO: Las partes convienen, que en el caso de que Doña Lilian de las Mercedes Bastías Sandoval, deba ausentarse de la Comuna, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a gastos de viático, pasajes, taxis, combustible, peajes, equivalente a grado 12°, al pago de cursos de capacitación y otros gastos propios en que incurra. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a 3 días de permiso administrativo, 15 días de vacaciones, licencias médicas, aguinaldo, derecho a pre-natal y post-natal.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter esencial a la presente cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N°18.883, por lo que Doña Lilian de las Mercedes Bastías Sandoval, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Asimismo, no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Finalmente previa lectura firman ambas partes este contrato, en 7 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.


FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


LILIAN DE LAS MERCEDES BASTIAS SANDOVAL
C.I. 16.736.391-1

FAL/FFV/JALS/rbc.
